

"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

2º CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO FOLIO

DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "PRODUCTOS HOSPITALARIOS" S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON OBJETO LIMITADO PARA PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PROVEEDOR"; PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS PARENTERALES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- En fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve fue suscrito el contrato abierto folio DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 (origen de la presente modificación) para el suministro de mezclas parenterales, con la persona moral denominada Productos Hospitalarios S. A. de C. V.

II.- Que el importe total que se estableció en dicho contrato fue de \$16'821,176.82 (Dieciséis millones ochocientos veintiún mil ciento setenta y seis pesos 82/100 M. N.) I. V. A. incluido.

III.- Que el tiempo de entrega establecido en el contrato de origen fue: **Hospital para el Niño:** Entregas mensuales de acuerdo a las necesidades del área usuaria a partir del día siguiente del fallo y hasta antes del 31 de diciembre del año 2019 o hasta que el recurso financiero alcance y **Hospital de Ginecología y Obstetricia:** a partir de marzo a diciembre del año 2019 o hasta que el recurso financiero alcance, obligatoria para el "PROVEEDOR", encontrándose en tiempo y forma la presente modificación, por medio del cual se prorrogan las obligaciones y derechos derivados del contrato de origen.

IV.- Que mediante oficio número 208C0301030000L/1589/2019, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, signado por el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas del "IMIEM", mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato abierto folio DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019, celebrado con la empresa "PRODUCTOS HOSPITALARIOS" S. A. de C. V., toda vez de que el

2º CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
FOLIO DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019
QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA "PRODUCTOS HOSPITALARIOS" S. A. DE C. V.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva

2019, Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur

presupuesto adjudicado es insuficiente para el término del año, solo con lo que respecta al Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del IMIEM.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número quince mil doscientos setenta y uno, Volumen Especial número seiscientos uno, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, otorgado ante el Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público número veintiséis, con residencia en la ciudad de Otumba, Estado de México, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio modificatorio manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas en el citado documento no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio modificatorio el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Angeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DE "EL PROVEEDOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en los documentos que obran en el expediente del contrato abierto folio DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019, que es el contrato de origen de la presente modificación, mismos que se dan por reproducidos como si a la letra íntegra se transcribieran en obvio de repeticiones, para todos los efectos legales a que haya lugar. P

2.2. Que el C. Diego Antonio Ayala García, es apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con objeto limitado para procedimiento de adquisiciones del sector público, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número sesenta y ocho mil novecientos setenta y cinco, tomo 437-VIII, folios del 235690 al 235700, de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, protocolizada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farias titular de la Notaría Pública Número doce de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que le fue conferida mediante dicho documento no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente convenio modificatorio. /

2.3. Que la sociedad tiene por objeto: a).- Elaborar, producir, procesar, fabricar, preparar, manufacturar, de todo tipo de farmacéuticos, mezclas, preparaciones, insumos, materiales de curación y C

2º CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
FOLO DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019
QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA "PRODUCTOS HOSPITALARIOS" S. A. DE C. V.

2

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16. Ext. 99020, 99021 y 99022
miem-ujcdoc@hotmail.com



"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica para uso humano; b).- Compraventa, comisión, consignación, distribución, representación de productos farmacéuticos y materiales de curación en general, la adquisición de los bienes necesarios para cumplir sus fines y la celebración de actos y contratos relacionados con su objeto, entre otros y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para suministro de las mezclas de nutrición parenteral que requieren el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM".

2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de la presente modificación y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Av. Vicente Lombardo Toledano N° 110, colonia San Antonio Buenavista, C. P. 050266, Toluca, Estado de México, Tel. 01 (722) 275-9806, cel 044 72 26 00 65 76.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad celebrar la presente modificación sin que exista en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y ratifican el contrato original folio DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar el importe total del contrato de origen, con lo que respecta al importe total adjudicado, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 125 de su Reglamento.

En tal virtud, las partes acuerdan que "EL IMIEM" pagará a "EL PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos representen, por el servicio objeto de la presente modificación, la cantidad máxima de \$765,908.35 (Setecientos sesenta y cinco mil novecientos ocho pesos 35/100 M. N.), cantidad que será adicionada al importe total del contrato de origen, lo anterior es porque el presupuesto adjudicado al Hospital de Ginecología y Obstetricia es insuficiente para el término del año.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en el Departamento de Recursos Materiales dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, el endoso a la Garantía establecida en la cláusula vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de origen, en relación con la cantidad establecida en la cláusula que antecede.

2° CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
FOLIO DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019
QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA "PRODUCTOS HOSPITALARIOS" S. A. DE C. V.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva

"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio modificatorio forma parte integrante en lo conducente del contrato de origen y que la presente modificación, se entenderá vigente y regirá con su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el contrato de origen.

QUINTA.- Lo no previsto en la presente modificación y contrato de origen, será resuelto de común acuerdo por las partes y en caso de controversia, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

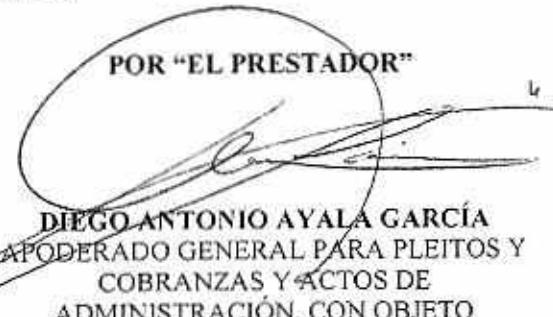
LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"


L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

POR "EL PRESTADOR"


DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN, CON OBJETO
LIMITADO PARA PROCEDIMIENTO DE
ADQUISICIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

Recibí de conformidad
de convenio modificatorio
25/NOV/2019
Amen Ivánz Gonzalez